



RADICACIÓN N° 11001310503120130017800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** allegó respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta al requerimiento realizado allegando copia de la resolución **SUB 163643** del 14 de julio de 2021, mediante la cual reconoció las siguientes sumas de dinero:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas Adicionales	5,467,209.00
Incrementos	9,411,338.00
Indexación	1,230,413.00
Valor a Pagar	16,108,960.00

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por **COLPENSIONES**, para que en el término de ocho (08) indique si en la actualidad se encuentra algún concepto pendiente por cancelar.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la resolución No. **SUB 163643** del 14 de julio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de ocho (08) días, indique si en la actualidad persiste algún saldo insoluto a su favor.

En caso afirmativo, deberá indicar los montos y los conceptos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

Luz Amparo

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 129.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento Mantilla



**Juez Circuito
Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e16d945ec29e474682f2d544ebae37def4eda186c87d24ef291851e9d55c9bb7

Documento generado en 19/08/2021 08:47:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 1100131050312016000600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó solicitud de decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó solicitud de decreto de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior, en primer lugar, el Juzgado verificó la existencia de títulos judiciales encontrando el título 400100007508169 por valor de \$ 1.341.492,75.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares, el Juzgado considera que el apoderado judicial de la parte ejecutante deberá adecuar su petición, pues a todas luces resulta improcedente afectar bienes de terceros, ya que el profesional del derecho solicitó "(...) se decrete el embargo de las siguientes empresas, las cuales se encuentran vinculadas por contrato de carácter comercial (...)".

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la existencia del título judicial No. 400100007508169 por valor de \$ 1.341.492,75., con el fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aclare el alcance de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 129.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo
Juez Circuito**

Sarmiento Mantilla

**Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1a43e9ca483269a764c2dab2439b8c1ccffa85eef7ca5b54bd522c1a9c0f97



Documento generado en 19/08/2021 08:47:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120170002600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutada allegó solicitud de impulso procesal.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó solicitud de impulso procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar trámite a la solicitud elevada, el Juzgado requerirá a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días, le indique al despacho si en la actualidad aun existe algún saldo insoluto que deba ser cubierto por la entidad ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que le indique al juzgado en el término de cinco (05) días, si aun existe algún saldo insoluto que deba ser cubierto por la entidad ejecutada.

En caso afirmativo, deberá indicar los valores y los conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 129.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo
Juez Circuito**

Sarmiento Mantilla

**Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9acb6c1787e2d9db579f87b114efb3f6998450981cb2ce6c90a7265d79a99d1

Documento generado en 19/08/2021 08:47:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120170006600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutada allegó solicitud de impulso procesal.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó solicitud de impulso procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar trámite a la solicitud elevada, el Juzgado requerirá a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días, le indique al despacho si en la actualidad aun existe algún saldo insoluto que deba ser cubierto por la entidad ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que le indique al juzgado en el término de cinco (05) días, si aun existe algún saldo insoluto que deba ser cubierto por la entidad ejecutada.

En caso afirmativo, deberá indicar los valores y los conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 129.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo
Juez Circuito**

Sarmiento Mantilla

**Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

115d80ea17c145bc632e66815c0c8a8c1c6da72ed2c5c6830aa7654ace370a7b

Documento generado en 19/08/2021 08:48:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170022000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte ejecutada **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL SA** y a favor de la parte ejecutante **PORVENIR SA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Adicionalmente se indica que se encuentra pendiente por resolver la liquidación del crédito allegada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, respecto de la liquidación del crédito allegada, el Juzgado considera que se encuentra en armonía con lo establecido en el auto que libró mandamiento de pago; razón por la cual la aprobará.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte ejecutada **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL SA** y a favor de la parte ejecutante **PORVENIR SA**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito por valor de \$ 14.554.697, con fecha de corte a 26 de julio de 2021.

TERCERO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría hasta tanto se verifique el cumplimiento total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 129

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647e5a7f4c5d5fa540f77be94af20db695c5a79c174e482516a709c79f858551

Documento generado en 19/08/2021 08:48:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120170057100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Bogotá D.C, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de ADRES allegó solicitud de aplazamiento. (Memorial del 18 de agosto de 2021, 5 páginas)

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia programada para el día 19 de agosto de 2021 a las 10:00 A.M, y en consecuencia **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del jueves treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la cual se llevará a cabo la diligencia pendiente por practicar.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** el escrito de desistimiento aportado por el apoderado judicial de NUEVA EPS allegado a través de escrito del 18 de agosto de 2021.

A través del siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JLATO31/EojxfK422AVOrc01LAtO97qBrdJGOkjv9xGaVPBFCX59tg?e=cggtXt>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 129.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c965248ac8b6a47b61378d3fe7d01ecda9f9541f3b98fa18f9f8be27a514c7

Documento generado en 19/08/2021 08:48:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 110013105031202000307000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó solicitud.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN** allegó solicitud en los siguientes términos:

“(…) comedidamente le solicito corregir el estado al igual que el auto de fecha 29 de julio de 2021 como quiera que el demandado nunca nos ha pagado nada y nunca hemos solicitado la terminación de ningún proceso (…)”.

Teniendo en cuenta lo anterior y al verificar las actuaciones surtidas, considera el Juzgado que le asiste razón a la parte ejecutante en su petición y por tal motivo se accederá, aclarando que la anotación se realizó debido a una confusión en el radicado del proceso, ya que fue dentro del expediente adelantado bajo el 11001310503120200030900, en el cual se solicitó la terminación.

En tal sentido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a las partes que el proceso instaurado por **JIMMY ALEXANDER RUBIO IBAGON** en contra de **NÉSTOR ALFREDO BERMÚDEZ GONZÁLEZ** sigue activo y tramitándose.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA designesele el curador y emplazase al ejecutado **NÉSTOR ALFREDO BERMÚDEZ GONZÁLEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo
Juez Circuito**

Sarmiento Mantilla

**Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ad8d48adb8884108df3f02d95870620c55f16be5adb8ba2059fa64071cd48ab2

Documento generado en 19/08/2021 08:48:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 111001310503120200030900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el auto que antecede, por medio del cual se declaró la terminación del proceso ejecutivo no quedó notificado por anotación en el estado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el auto proferido el 29 de julio de 2021, no quedó notificado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará que por secretaría se notifique en debida forma el auto proferido el 29 de julio de 2021, por medio del cual se terminó el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA notifíquese en debida forma mediante anotación en el estado, el auto proferido el 29 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 129.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo
Juez Circuito**

Sarmiento Mantilla

**Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e5b29a14eb31b40c7c3ec50f5bed4802e096fe9575c893d1c14a2114067e77f

Documento generado en 19/08/2021 08:48:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200031500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **RAMIRO MEJÍA CORREA** allegó solicitud de entrega de títulos judiciales.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **RAMIRO MEJÍA CORREA** allegó solicitud en los siguientes términos:

"(...) en calidad de apoderado de los ejecutantes dentro del proceso del asunto, respetuosamente allego certificado bancaria de la señora CECILIA GUEVARA DE MAYORGA, para que le sean abonados los dineros correspondientes al pago de la condena (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado procederá a ordenar la entrega del título judicial constituido en la cuenta reportada por la señora CECILIA GUEVARA DE MAYORGA.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007922851 por valor de \$ 38.004.419 a la cuenta reportada por la señora CECILIA GUEVARA DE MAYORGA.

Ejecutoriada la presente decisión, realícese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 129.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo
Juez Circuito**

Sarmiento Mantilla

**Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e547080d485ca1165530e5421e5855d9e3aaf1e450d6fd9d3d7e7e3021616b63

Documento generado en 19/08/2021 08:48:15 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120200040000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PRISMAWEB SAS** y a favor de la parte demandante **DIXON ALEXANDER ROMERO MENDOZA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **PRISMAWEB SAS** y a favor de la parte demandante **DIXON ALEXANDER ROMERO MENDOZA**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 129

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa35b3a326a754c803c15a9c42df504d7fb37e51adc98fac426e1981715abe30

Documento generado en 19/08/2021 08:48:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120210038200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda de la referencia correspondió por reparto del 10-08-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez calificado el escrito de demanda allegada por el apoderado judicial de la sociedad demandante **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA**, considera este estrado judicial que cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la sociedad **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA** en contra de la señora **DIANA MARCELA RONCANCIO RONCANCIO**, la cual se tramitará como un proceso especial de **FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente admisión en la forma prevista en el artículo 41 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, tanto al demandado como a la organización sindical **"UNIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO "UCOBANYSF"**, quienes podrán intervenir en el presente litigio, de conformidad y bajo los términos señalados en el artículo 118 B del C.P.T y de la S.S.

Se advierte que las notificaciones podrán realizarse de forma electrónica en los términos previstos en el artículo 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con el artículo 114 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, se cita a las partes para **AUDIENCIA**, la cual tendrá lugar a las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 am) del **QUINTO (5o) DÍA HÁBIL** siguiente a la fecha en que se surta la notificación ordenado en el numeral anterior, oportunidad en la cual 1) el demandado deberá contestar la demanda, 2) se resolverán excepciones previas, 3) se practicará el saneamiento y la fijación del litigio, 4) el decreto y practica de pruebas y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante, al doctor **YOUSSEF AMARA PACHÓN** identificado con la C.C No. 1.019.069.334 y portador de la T.P No. 311.472 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el poder allegado al momento de presentar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 129.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo
Juez Circuito**

Sarmiento Mantilla

**Laboral 031
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb507be0675c4540184effbaeed68a01bce832a0c167fa8296e1cb5126ac2fca

Documento generado en 19/08/2021 08:48:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210039200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). . Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 17-08-2021, la cual se encuentra pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por **NIDIA MONTIEL OCAMPO**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **NIDIA MONTIEL OCAMPO** identificada con la C.C No. 40.733.013 en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición, respecto de una solicitud de indemnización administrativa.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de agosto de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 129

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031



Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae69ddd1bb1cc44a8fb4497f43526d03abbbb718faeb52323c21b3ef48bde98e

Documento generado en 19/08/2021 08:48:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>